

**RAD - 080014053011-2023-00728-00 - RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO
APELACIÓN AUTO RECHAZO- AL0687**

Andres Dario Benitez Castillo <andresdariobenitezc@outlook.com>

Vie 17/11/2023 10:48

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: AUTOS BENITEZ ABOGADOS SAS <autosbenitezabogados@hotmail.com>; AA Andres Alfonso Benitez Diaz
<andresabenitezabogados@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (191 KB)

RAD - 080014053011-2023-00728-00 - RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION AUTO RECHAZO- AL0687.pdf;

Señor

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA

cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO
APELACIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE
DE 2023.**

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADA: GONZALO GONZÁLEZ CAMBAR

RAD: 080014053011-2023-00728-00

ANDRÉS DARÍO BENÍTEZ CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.076.198 de San Gil, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 122.108 de Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de BENÍTEZ ABOGADOS S.A.S., endosatario en procuración de la parte DEMANDANTE dentro del proceso citado en la referencia por medio de la presente:

PRIMERO: Me permito radicar el memorial de la referencia en formato PDF.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 103, 109 inc. 2° y 122 inc. 3° del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 y siguientes de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Atentamente,

ANDRÉS DARÍO BENÍTEZ CASTILLO

CC N° 91.076.198 de San Gil

T.P N° 122.108 del C.S de la J

Calle 12 N° 12 – 123 Oficina 206

TORRE EMPRESARIAL

CENTRO COMERCIAL EL PUENTE

SAN GIL – Santander

TEL 77244097 – 3017359289 – **WhatsApp: 3208483653**

andresdariobenitezc@outlook.com

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO DEL PRESENTE MENSAJE

ADVERTENCIA LEGAL - BENÍTEZ ABOGADOS S.A.S, NIT. 901.115.777-7, y ANDRÉS DARÍO BENÍTEZ CASTILLO, CC 91.076.198 en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales informa que este mensaje puede contener INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O LEGALMENTE PROTEGIDA. Si por ERROR lo recibió, rogamos se nos informe inmediatamente, manteniendo su confidencialidad y procediendo a su eliminación. En caso de ser usted el destinatario se ruega mantener la reserva de los datos personales o información de contacto del remitente al igual sobre toda la información del presente mensaje de datos y sus datos adjuntos. Nuestra política de tratamiento de datos personales la puede solicitar a: auxiliar1benitezabogados@hotmail.com.

E/AA

Señor

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA

cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: COMPETENCIA PRIVATIVA POR ACCIÓN REAL -
numeral 7 del artículo 28 C.G.P
RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO
APELACIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 16 DE
NOVIEMBRE DE 2023.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADA: GONZALO GONZÁLEZ CAMBAR

RAD: 080014053011-2023-00728-00

ANDRÉS DARÍO BENÍTEZ CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.076.198 de San Gil, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 122.108 de Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de BENÍTEZ ABOGADOS S.A.S., endosatario en procuración de la parte DEMANDANTE dentro del proceso citado en la referencia por medio de la presente y estando dentro del término legal de manera respetuosa y **de conformidad con lo establecido en el artículo 318 y en el numeral 7 del artículo 321 del C.G.P.**, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, en contra del auto de rechazo de fecha 16 de noviembre de 2023, en los siguientes términos:

Considera su despacho en el auto de rechazo de demanda de fecha 16 de noviembre de 2023, lo siguiente:

En el caso sub examine, se observa que el título valor allegado (pagare No. 79491226 y obligación No. 40990021760), en ningún lado, se desprende que la obligación deba cumplirse en la ciudad de Barranquilla, de tal ausencia la competencia se deberá regir por lo dispuesto en el numeral 1° de la norma en cita que a letra indica:

“(…) En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante”.

Así las cosas, como quiera que el domicilio del ejecutado es la Calle 10A No. 5 – 11 Barrio Centro del municipio de Maicao – La Guajira de conformidad con lo dispuesto en el acápite de notificaciones del libelo introductorio, esta dependencia impondrá el rechazo de la demanda y remitirá el expediente y sus anexos a la oficina de Reparto del municipio de la Guajira, para los efectos que estimen pertinentes.

REPAROS AL AUTO RECURRIDO

El numeral 7 del artículo 28 del C.G.P., ordena:

7. En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante.

En el caso de marras, se está ejercitando por parte del demandante el derecho real de hipoteca contenido en la Escritura Pública N° 1997 del 23 de diciembre de 2015 de la Notaria Sexta de Barranquilla, que tiene sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria de matrícula inmobiliaria **040-531731** de la oficina de instrumentos públicos de Barranquilla – Atlántico, el cual se encuentra ubicado en la ciudad de Barranquilla – Atlántico.

CON FUNDAMENTO EN LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES, DE MANERA RESPETUOSA SOLICITO:

PRIMERO: Se revoque el auto de rechazo de la demanda de fecha 16 de noviembre de 2023 y en consecuencia se proceda a librar el correspondiente auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO: En el evento en su despacho considere que no deba ser revocado el auto de fecha 16 de noviembre de 2023, en los términos solicitados, de manera respetuosa y de conformidad con lo establecido en numeral 7 del artículo 321 del Código General del Proceso, **SOLICITO SE DE TRÁMITE AL RECURSO DE APELACIÓN.**

Atentamente,

ANDRÉS DARÍO BENÍTEZ CASTILLO

CC 91.076.198 de San Gil.

T.P. N° 122.108 del C.S.J.

Apoderado Judicial

BENÍTEZ ABOGADOS S.A.S.

Nit: 901.115.777-7